

**MANIFIESTA. SE PRODUZCAN MEDIDAS DE PRUEBA SUGERIDAS.**

Señor Juez:

**GUILLERMO TRISTAN MONTENEGRO**, vecino de la Ciudad de Mar del Plata e Intendente de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, patrocinado por los Dres. ANA MARIA GARCIA de RIGHI T° 66, f° 984 del CPACF; CUIT 27-17520377-5; [anagarcia@estudio-glmr.com.ar](mailto:anagarcia@estudio-glmr.com.ar); teléfono 011-41632595) y MAURO ASDRUBAL MARTINELLI (T° 69, F° 992 del CPACF; CUIT 23241671879; IVA Responsable Inscripto; teléfono 11-40232902) constituyendo domicilio electrónico en las casillas referidas, en la Causa N° **1085/22**, del registro de ese Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 11 ante V.S. respetuosamente me presento y digo:

a. En fecha reciente, han tomado estado público los resultados provisorios del Censo Nacional 2022 de los que se desprende que el municipio de La Matanza -mayor distrito de la Provincia de Buenos Aires- ha tenido en doce años un crecimiento muy inferior al del resto de los municipios y sensiblemente menor al proyectado oportunamente.

De los datos proporcionados por el INDEC, surge que la cantidad de habitantes de ese distrito al año 2010 era de 1.775.816 en tanto en el año 2022 es de 1.837.774, lo que significa un incremento de sólo 61.958 personas.

A ello debe sumarse que la cifra de habitantes proyectada para el año pasado era de 2.374.149, es decir que la población de, insisto, el mayor distrito de la Pcia. de Buenos Aires, resulto menor al estimado en, nada menos que 598.333.

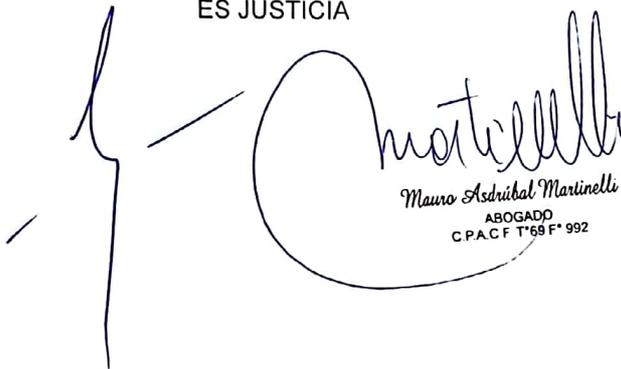
b. Desde que los números, por sí solos, confirman la hipótesis de investigación llevada ante S.S., cual es la posible adulteración de los registros recabados por el INDEC durante el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, con el consecuente impacto en la distribución de la coparticipación secundaria entre la Provincia de Buenos Aires y los Municipios que la conforman, se impone la continuidad del presente proceso y la producción de las medidas de prueba sugeridas por la representación del Intendente del Partido de Tres de Febrero en su denuncia

y al momento de oponerse al archivo de las actuaciones, así como las referidas por esta parte en su presentación de fecha de diciembre de 2022.

A los elementos probatorios a colectar, considera esta parte que deberá agregarse un pedido de informes al INDEC a fin de corroborar cada una de las cifras expuestas en el presente.

Tener presente,

ES JUSTICIA



Mauro Asdrubal Martinelli  
ABOGADO  
C.P.A.C.F. T° 68 F° 992